



1700-45

AUTO No. 1752
SANTA MARTA, JULIO 29 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2022516004774 del 16 de mayo de 2022, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través de su representante legal el señor FRANCISCO FERNANDO GARCÍA RENTERÍA, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales generadas en la ejecución del proyecto: construcción del sistema de alcantarillado del corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E202278003053 del 08 de julio de 2022.

Que mediante radicado R2022727007479 del 27 de julio de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación, el cual es confirmado mediante recibo de caja No. 6941 del 2022 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y presenta formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y demás documentos exigidos por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 6° del Decreto 050 de 2018.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **6043** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,



1700-45

AUTO No. 1752
SANTA MARTA, JULIO 29 DE 2022

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.094.880-2, a través de su representante legal, para la descarga de aguas residuales generadas en la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **6043**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6043** al ingeniero **JOSUÉ CAMPO**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA
Revisó: María Serrano – Profesional SGA – Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente No. 6043



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1752
SANTA MARTA, JULIO 29 DE 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en calidad
de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 6043

Auto N°1752 de Julio 29 de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Amg <amg@aguasdelmagdalena.com>
Fecha 2022-08-09 17:31

Auto N°1752 de 2022.pdf (~653 KB)

En atención al radicado R202288007902 de fecha 08-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del inciso 4º del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG